



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Sábado 8 de julio

Número 153

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

Orden Ministerial de 28 de abril de 1978, por la que se regula la concesión de los "Premios Nacionales de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles" y se convocan los correspondientes a 1978.

Por Orden del extinguido Ministerio de Información y Turismo, del 21 de julio de 1965, se crearon los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles» con carácter anual, al objeto de premiar a los Ayuntamientos que más se distinguieran en el embellecimiento y mejora de su término municipal.

El Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Central del Estado, trasladó las competencias en orden al turismo al Ministerio de Comercio y Turismo, creando la Secretaría de Estado de Turismo.

En atención a lo anterior y considerando el Ministerio de Comercio y Turismo del mayor interés la continuidad de estos Premios, adaptando y regulando su concesión a la nueva organización administrativa, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º—«Los Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles», se otorgarán de la siguiente forma:

Primer premio, dotado con pesetas, 600.000.

Segundo premio, dotado con pesetas, 400.000.

Tercer premio, dotado con pesetas, 200.000.

Artículo 2.º—En el otorgamiento de estos Premios se valorará, muy singularmente, todo lo relacionado con la protección de la arquitectura tradicional, de la popular y conservación del Paisaje de la región a que pertenezca el Ayuntamiento concursante.

Artículo 3.º—Los Ayuntamientos aspirantes lo solicitarán en instancia elevada al Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo (Alcalá, 44, Madrid), utilizando cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del 15 de julio del año correspondiente al Premio, acompañando Memoria en la que se detalle la labor realizada por la Corporación durante los tres años anteriores al que se refiera la convocatoria, así como la documentación gráfica o de cualquier otra clase que estimen oportuno.

Artículo 4.º—A la instancia en solicitud de los premios y a la Memoria que ha de acompañarse, con sujeción a lo previsto en el artículo anterior, y con el fin de poder juzgar sobre la labor de las respectivas Corporaciones, deberá unirse certificación del presupuesto ordinario y, en su caso, del extraordinario, con detalle de las inversiones realizadas, principalmente en lo dedicado a embellecimiento y mejora, como asimismo de los gravámenes especiales, derramas y aportaciones en trabajo personal o material logrados de los vecinos.

Asimismo, podrá acompañarse, en su caso, justificante de haber obtenido algún Premio Provincial por embellecimiento y mejora de

su término municipal en cualquiera de los tres años anteriores al de la convocatoria, o estar en posesión de la Placa al Mérito Turístico.

Artículo 5.º—Los Premios a que la presente Orden se refiere serán concedidos por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, dentro del mes de octubre del año al que se refiera la convocatoria.

Art. 6.º—El Jurado, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia y sobre cuantas gestiones en torno a estos Premios pudieran suscitarse estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: Excmo. señor Secretario de Estado de Turismo; Vicepresidente: Ilmo. señor Director General de Promoción del Turismo; Vocales: Ilmo. Sr. Subdirector General de Promoción del Turismo; Ilmo. Sr. Subdirector General de Infraestructura Turística; Jefe del Servicio de Publicidad e Información de Turismo; Jefe del Servicio de Turismo Interior; Jefe de la Sección de Turismo Interior; Jefe de la Sección de Recursos Turísticos y un representante de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo, y del Interior, actuando como Secretario, el Jefe del Negociado de Turismo Interior, de la Dirección General de Promoción del Turismo.

Artículo 7.º—Los documentos aportados a los concursos, correspondientes a los Municipios que no obtengan premio, podrán ser retirados dentro de los treinta días naturales después de haberse hecho público el fallo del Jurado;

los documentos no retirados en este plazo serán destruidos.

Artículo 8.º—Se faculta a la Secretaría de Estado de Turismo para establecer las normas complementarias que se precisen para el desarrollo de la presente Orden, así como para convocar y fallar estos Premios en años sucesivos.

DISPOSICION TRANSITORIA

UNICA.—Por la presente quedan convocados los «Premios Nacionales de Turismo de Embellecimiento y Mejora de los Pueblos Españoles, 1978».

Madrid, 28 de abril de 1978. — El Ministro de Comercio y Turismo, Juan Antonio García Díez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sometida a resolución del Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en su sesión de fecha 21 de junio último, la relación de instancias presentadas al concurso anunciado para la provisión de la vacante de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Aranda de Duero, acordó admitir a los siguientes concursantes presentados:

Funcionarios del Ministerio de Hacienda

- D. Juan-Antonio Zotes Sanz.
- D. Ricardo Fernández Alvarez.
- D. Fernando Castellanos Xirau.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que puedan efectuarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 4 de julio de 1978. — El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. El Secretario General, Julián Agut Fernández Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno y en funciones en el de igual clase número tres de Burgos y su partido, por vacante.

Hago saber: Que, en providencia de esta fecha dictada en la pieza cuarta de la quiebra de la sociedad «Burtevi's, S. L.», de Burgos, se ha acordado la suspensión de la junta general de acreedores señalada para el día catorce de julio próximo y hora de las diez treinta de la mañana, para el examen y reconocimiento de créditos, y disponer su celebración el día veinte de septiembre del corriente año y hora de las diez treinta de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, convocándose a todos los acreedores de dicha sociedad quebrada para su comparecencia a dicho acto, y habiéndoles concedido un plazo que finaliza el día cinco de septiembre próximo, para que presenten a los Síndicos de la quiebra los títulos justificativos de sus créditos, bajo los apercibimientos legales de no verificarlo.

Dado en Burgos, a treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario (ilegible).
3392.—663,00

MIRANDA DE EBRO

Cédulas de notificación

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 383/76, se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dicen como sigue:

En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas núm. 457/76, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Luis María Solachi Eguiluz, de 39 años de edad, casado, conductor y vecino de Bilbao, siendo responsable civil subsidiario, Carmelo Solachi Eguiluz, de 47 años de edad, casado, transportista y vecino de Bilbao.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis María Solachi Eguiluz, como responsable en concepto de autor, de una falta de impruden-

cia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de tres mil pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada quinientas pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio en su totalidad. Que asimismo, le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Antonio Monteiro Gonzalves, en la cantidad que por éste se acredite en ejecución de sentencia, siendo responsable civil subsidiario del pago de dicha cantidad, Carmelo Solachi Eguiluz. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Ramón Alonso Ochoa. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al inculgado Luis María Solachi Eguiluz, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 261/76, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Miranda de Ebro, a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor don Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas número 323/76, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra José Carlos Cuadrado Do Santos, mayor de edad, súbdito portugués, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Carlos Cuadrado Do Santos, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa

de ochocientas pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada doscientas pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio en su totalidad. Que asimismo, le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Jesús Antolín Sánchez, en la cantidad de quince mil quinientas doce pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Sebastián Martínez Presa. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al inculcado, José Carlos Cuadrado Do Santos, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 282/78, seguido por este Juzgado de Distrito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 23 de junio de 1978. Vistos por el Sr. D. Sebastián Martínez Presa, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de D. Previas núm. 282/78 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Rossi Alfredo, de 36 años de edad, casado, jefe de máquinas, residente en Francia, en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rossi Alfredo como responsable, en concepto de autor, de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de seis mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada quinientas pesetas

o fracción de ellas impagadas; y al pago de las costas del juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Florencio Pérez Ballesteros en la cantidad de ochenta y una mil ochocientas treinta y siete pesetas; y a Florentino Aguilera Carazo en la cantidad de ochenta y seis mil ochocientas sesenta y cuatro pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Sebastián Martínez Presa. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación al inculcado Rossi Alfredo, que tiene su residencia en Francia, en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 30 de junio de 1978. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 157/78, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Ricardo García García, de 32 años de edad, casado, obrero y vecino de Oviedo, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de tres mil doscientas setenta y cinco pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo a su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (ilegible).

Don Juan Sancho Fraile, Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias previas núm. 337/78, por accidente de circulación, al colisionar los vehículos VI-3801-B y 4790-UK-75.

Por el presente se cita a Ben Mahomed Id Boucheni El Housine,

natural de Massia-Tasenoult (Marrocos), de sesenta y dos años de edad, hijo de Mahomed y de Fátima, casado, obrero y con domicilio en 24 Rue Du Buisson Saint Louis de Paris (Francia), para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, testimoniarle el permiso de conducir, el permiso de circulación, la póliza del seguro obligatorio e instruirle del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y presentar factura de daños del vehículo.

Dado en Miranda de Ebro, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Juan Sancho Fraile. — El Secretario (ilegible).

BRIVIESCA

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal núm. 56/78, sobre imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Pedro González Rozas, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, núm. 56/78, sobre imprudencia, seguidos contra José Araujo Alvarez, mayor de edad, casado, jardinero y vecino de Suiza, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado José Araujo Alvarez, como autor responsable de una falta de imprudencia, sancionada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de mil pesetas y al pago de las costas del juicio, así como que abone a Bernabé Alonso Miguel, en concepto de perjuicios, la suma de ciento veintituna mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas (121.468), por daños materiales, con la de dos mil cuatrocientas pesetas por grúa y con la de veinticinco mil pesetas, por perjuicios de paralización. Para el caso de que no abone la multa que se le impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de dos días de detención. Así, por esta mi senten-

cla juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro González Rozas. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Briviesca, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario, Buenaventura Cuartaño Serrano.

un aprovechamiento de 27,625 litros/seg. de aguas públicas derivadas del río Nela, en término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino a riegos en la finca «Abadía de Rueda», de Villarcayo, cuya superficie regable es de unas 50 Has.

A tal fin se presenta el titulado «Proyecto de ordenación de riego por aspersión en la finca de «La Abadía de Rueda», en Villarcayo (Burgos)», suscrito en julio de 1977 por el Ingeniero de Caminos, don Ricardo L. Zamora Uriarte, que justifica el caudal solicitado.

La toma se sitúa en la margen izquierda del río Nela, a unos 230 metros aguas abajo de la presa o embocadura origen del cauce para la fábrica de electricidad del señor Churruca, lugar donde se ubica la caseta de bombas dimensionada para contener dos grupos electrobombas de 15 C. V. de potencia (una de reserva), capaces cada una de elevar 99,5 m.³/h. a través de un trazado de 285 metros de tubería enterrada de impulsión de 175 mms. de diámetro que termina en un estanque o depósito de regulación al aire libre y de unos 360 m.³ de capacidad. Este depósito sito junto a la Abadía, dispone de una arqueta en la que pueden instalarse dos grupos electrobombas de 25 C. V., capaces cada una de elevar 66 m.³/h. a una altura manométrica de 60 metros, para poder realizar los riegos en toda la zona regable por medio de un equipo fijo formado por una red de tuberías enterradas a las que pueden acoplarse un sistema móvil de tubería ligera con los ramales y aspersores necesarios.

La tubería de impulsión a unos 110 metros de su origen cruza bajo el canal de conducción de la fábrica de electricidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días, a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expe-

diente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Camisaría, General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 2 de junio de 1978. — El Comisario Jefe, José I. Bodega. 3350.—1.450,00

Comisaría de Aguas del Duero

D. José Manuel Araus Alvarez, vecino de Zamora, Avda. Víctor Gallego, núm. 11, solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 6,00 l./seg. de aguas derivadas del río Arlanza, en término municipal de Villahoz (Burgos), con destino para una astacifactoria, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Toma de aguas del río Arlanza por medio de una zanja drenante excavada en su lecho y perpendicular a él de 15 metros de longitud, que conducirán las aguas a un pozo circular de 3 metros de diámetro, sobre dicho pozo se construirá la caseta de bombeo formada por dos grupos elevadores gemelos de 2 CV. de potencia unitaria, las aguas apasarán posteriormente a un filtro a presión.

Posteriormente se realizará un segundo bombeo, tomando las aguas de un depósito regulador a donde han llegado ya filtradas.

Se proyecta también un edificio para laboratorio en forma de U de alas desiguales, siendo de fábrica de ladrillo macizo y cubierta de forjado en teja curva.

El agua ya filtrada pasará a los estanques para reproductores, para estabulación, para cultivo de daphnias y para estanque depurador de cangrejos.

El agua usada pasará a través de una balsa de decantación al arroyo Cubillo que a su vez los conducirá al próximo río Arlanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinen-

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE LA VIVIENDA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE BURGOS

De conformidad con lo establecido en el art. 43.3 en relación con el 86.1.2.^a del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se someten a información pública por plazo de quince días las siguientes solicitudes de autorización para edificación en suelo no urbanizable:

— Para construcción de un pabellón en Quintanamartingalindez por D. Dionisio González Miranda. Considerando aplicables las excepciones del art. 85.1.2.^a de la Ley del Suelo, se acordó su aprobación previa y sometimiento a información pública durante el plazo de quince días con comunicación al Ayuntamiento afectado.

— Para construcción de una vivienda unifamiliar en S. Vicentejo (Condado de Treviño), por don Primitivo Ruiz Díez. Considerando aplicable al caso la excepción prevista en el art. 85.1.2.^a «In fine» de la Ley del Suelo, acordándose su aprobación previa conforme al procedimiento del art. 43.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Los correspondientes proyectos podrán ser examinados durante el citado plazo en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos, Plaza Alonso Martínez, 7, 6.º.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

Fuentes Industria Agrícola y Ganadera, S. A. (Fiaga) y don José Martín Uriarte Rubio, conjuntamente, solicitan la concesión de

tes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 5 de mayo de 1978.—
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra. 3385.—996,00

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 2.718. — Exp. 32.278. — F. 989.

Peticionario: Laing, S. A.

Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las obras de apertura de un túnel en Pancorbo.

Características principales: Centro de transformación Laing, S. A. para túnel en Pancorbo de tipo intemperie, sobre bancada de hormigón armado, con transformador de 400 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/398 230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.370.664 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 16 de mayo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

3337.—810,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas en alta tensión cuyas características se señalan a continuación:

Referencias: R. I. 9.021. — Exp. 32.134. — F. 963.

Peticionario: Arenas de Arija, S. A.

Objeto de la instalación: Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica para las instalaciones que Arenas de Arija, S. A., posee en Arija (Burgos).

Características principales:

— Línea a 3 Kv. de 1.200 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón, con origen en el centro de transformación 30/3 Kv., y final en el CT. 3.000/398-230 de Arenas de Arija, S. A.

— Centro de transformación 30/3 Kv., de Arenas de Arija, S. A., con transformador de 1.000 Kva. de potencia y relación de transformación 30.000/3.000 Kv.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.780.604 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid núm. 22 y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de mayo de 1978. — El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 3338.—815,00

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

INFORMACION PUBLICA

Compañía de Automóviles de Alava, S. A., solicita la unificación de sus concesiones Logroño-Vitoria por La Guardia. Logroño-Vitoria por Bernedo, Medina de Pomar-Vitoria, Bóveda-Miranda de Ebro, Lagrán-Vitoria y San Millán de la Cogolla-Haro, con arreglo al proyecto presentado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, se abre información pública durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las personas físicas o jurídicas interesadas puedan presentar por escrito en esta Oficina Provincial de

Transportes Terrestres, calle Fernando Alvarez, núm. 3, Burgos y previo examen del proyecto, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio, su clasificación conforme a dicho Reglamento y el de Coordinación de Transportes Terrestres, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Excelentísimo Ayuntamiento de la misma capital y Ayuntamiento de Medina de Pomar, La Cerca, Criales, San Pantaleón, San Martín de Losa, Berberana y Miranda de Ebro, así como los concesionarios de las líneas regulares de viajeros entre Villarcayo-Miranda de Ebro, Burgos-Bilbao, Burgos-Espinosa de los Monteros, Miranda de Ebro-Santander y Medina de Pomar-La Cerca.

Durante el mismo plazo todas las personas distintas del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela de la que tienen concedida, lo harán constar así por escrito en la misma Oficina Provincial de Transportes, fundamentando su derecho y el propósito de ejercitarlo.

EL JEFE REGIONAL,
3375.—939,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

A tenor de lo preceptuado por el art. 7.º2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, la «Ordenanza del Servicio Municipal de Limpieza de la vía pública y recogida de basuras», aprobada definitivamente, entrará en vigor a los veinte días de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de junio de 1978.—El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Terminadas y liquidadas las obras de saneamiento y pavimen-

tación de las calles Mayor, Aquilino Puerta, de unión entre ambas y calle de Burgos y solicitada por don Fernando González Arcos, en nombre y representación de Contratas y Maquinaria, S. A., la cancelación de la garantía que mediante aval bancario tiene constituida en la Caja Municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Monasterio de Rodilla, 23 de junio de 1978. — El Alcalde (ilegible).

3347.—528,00

Ayuntamiento de Arlanzón

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones y demás documentos relativos a la proyectada reforma del edificio municipal denominado casa taberna, con adaptación para salón de actos, el expediente se expone al público en la Secretaría de la Corporación durante ocho días, dentro de cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar las reclamaciones que estimen oportunas, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Arlanzón, 30 de junio de 1978.— El Alcalde, José M.^a Huesca.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 15 de junio de 1978, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta de 1.050 pinos negrales, verdes, inútiles resinación, con un volumen de 833 metros cúbicos de madera y 231 m. c. de leña de sus copas, en el monte Las Cuadrillas; se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corpora-

ción, por el plazo de ocho días hábiles, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Rabanera del Pinar, 23 de junio de 1978. — El Alcalde, Juan José Sanz.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Don Pedro Olalla Marañón Juez Instructor, en expediente sancionador que se sigue a D. Vicente Marcos García y otros, por infracción urbanística en esta villa de Palacios de la Sierra, ha formulado la propuesta de resolución que copiada al pie de la letra dice:

«Propuesta de resolución que el Juez Instructor que suscribe formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo en expediente sancionador que por infracción urbanística se sigue a D. Vicente Marcos García, D. Dámaso Lucas María, Don Fernando Arroyo Iglesias y Don Pedro del Barrio Riaño.

Resultando: Que don Vicente Marcos García solicitó de este Ayuntamiento licencia municipal para construcción de una vivienda unifamiliar en esta Villa de Palacios de la Sierra, adjuntando proyectos técnicos debidamente visados por el Colegio Oficial de Arquitectos, siendo directores de las obras los Arquitectos D. Fernando Arroyo Iglesias y don Pedro del Barrio Riaño y constructor don Dámaso Lucas María.

Resultando: Que posteriormente a la iniciación de las obras se solicitó licencia municipal para dar mayor altura que la proyectada en principio, a la obra referenciada, cuya licencia municipal fue denegada y si bien se presentó recurso de reposición contra el acuerdo denegatorio de este Ayuntamiento, no se presentó el recurso contencioso administrativo correspondiente contra la resolución del de reposición, por lo que el acuerdo municipal es firme y ejecutivo.

Resultando: Que iniciado expediente sancionador y comunicado a los interesados el nombramiento de Juez Instructor y Secretario, nada se alega en contra de sus nombramientos, si bien los Arquitectos directores de la obra,

repetidamente hacen constar que a partir de la elevación de 0,80 metros en más que lo autorizado en licencia municipal, para lo que se presentaron y formularon proyectos modificativos, ellos, no son responsables, por cuanto así se lo comunican a la parte interesada.

Resultando: Que aunque la Delegación Provincial de la Vivienda informa favorablemente los Proyectos modificativos por lo que respecta a su habitabilidad y uso, dicho informe no es vinculante para el Ayuntamiento, el que no autorizó la elevación de dicha obra en ningún momento, nada más que lo autorizado en la licencia municipal concedida en principio, por lo que los Directores de la obra son responsables, en la parte que les corresponda, como queda acreditado en el expediente, de la elevación, al menos en 0,80 metros más de lo autorizado, lo que da lugar a que posteriormente se eleve aún más llegando al exceso del 48 por 100 como se acredita con el informe técnico correspondiente.

Resultando: Que, con arreglo al artículo 184 de la Ley del Suelo, el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento decretó la paralización de la obra referenciada en tiempo y forma, lo que se notificó a las partes interesadas las que hacen caso omiso de todos los requerimientos dando cima con su actuación a la infracción urbanística a que se hace referencia.

Considerando: Que este Ayuntamiento no decretó la demolición de lo construido sin licencia municipal en el plazo de un mes a partir de los dos meses de la paralización de la obra a causa de las dificultades con que ha tropezado para la instrucción del correspondiente expediente.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han guardado todas las prescripciones legales.

El Juez Instructor que suscribe: Vistos los arts. 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo 184, 226, 227, 228 y demás de general aplicación de la Ley del Suelo, propone que se sancione la infracción cometida, y a que este expediente se refiera, decretando la demolición, a costa del interesado, de la parte de edificación construida en más sin licencia municipal, impidiendo definitivamente

de los usos a que diera lugar, imponiendo en su cuantía máxima al Promotor, Constructor y Directores de la obra la sanción prevista en el art. 228 de las tantas veces repetida Ley del Suelo.

Palacios de la Sierra, 28 de junio de 1978. — Firmado: Pedro Olalla. Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación al Promotor, don Vicente Marcos García, con domicilio desconocido, siendo el último que tuvo en España este de Palacios de la Sierra, y que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y lugares de costumbre de esta villa, en cumplimiento del art. 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Palacios de la Sierra, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. El Juez Instructor, Pedro Olalla Maraño.

Ayuntamiento de Sasamón

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790-2 de la vigente Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles para formular reclamaciones, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, las cuentas municipales de 1975, 1976 y 1977 siguientes:

Cuentas generales de Presupuestos y Administración del Patrimonio Municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, así como las Cuentas de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de las mismas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sasamón, 20 de junio de 1978.— El Alcalde, Luis Sáez.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Cillaperlata

Subasta de aprovechamiento forestal

Objeto de licitación: 1.340 pinos pináster desarraigados y tronchados y 1.891 pinos menores con 303 metros cúbicos de madera y 128 metros cúbicos de leña, ubicados en el cuartel A-bis; 2.767 pinos pináster desarraigados y tronchados y 4.328 pinos menores, con 710 metros cúbicos de madera y 182 metros cúbicos de leña, ubicados en el cuartel A; 1.900 pinos pináster desarraigados y tronchados, 4 pinos silvestres y 1.517 pinos menores, con 486,5 metros cúbicos de madera y 170 metros cúbicos de leña, ubicados en el cuartel B del monte Sierra La Llana, de utilidad pública núm. 78, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

Tipo de licitación: Bajo el tipo de licitación de setecientas sesenta y seis mil trescientas pesetas (766.300), sujetándose las proposiciones y mejoras que deberán hacerse por escrito al modelo que se inserta al final.

Presentación de plicas: Desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las veinte horas del día anterior a su apertura, en la Secretaría Municipal.

Apertura de plicas: Tendrá lugar el martes siguiente después de haber transcurrido veinte días hábiles, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las seis de la tarde, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, funcionario de ICONA y Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Garantías: Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente garantía provisional consistente en treinta y ocho mil trescientas quince pesetas, equivalente al 5 % de la tasación, y la definitiva ascenderá al 6 % del precio del remate.

Pliego de condiciones: Se encuentra en la Secretaría Municipal a disposición de quien lo so-

licite hasta el momento de la subasta.

Obligaciones: Las establecidas en el pliego de condiciones y legislación aplicable al caso. Si la primera subasta quedara desierta y el Ayuntamiento no hiciera uso del derecho de tanteo, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes de celebrada aquélla, bajo las mismas condiciones, y así sucesivamente hasta una tercera subasta.

Modelo de proposición

D., con domicilio en, de, mayor de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., con D. N. I. núm., expedido con fecha, en representación de, lo cual acredita con, carnet de Empresa con responsabilidad, en relación con la subasta de aprovechamiento de pinos anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha, en el monte Sierra la Llana, núm. 78, de la pertenencia de este Ayuntamiento (Burgos), ofrece la cantidad de (en letra), pesetas, aceptando todas y cada una de las condiciones estipuladas en los pliegos que sirven de base a esta subasta y que declara conocer.

(Fecha y firma del proponente).

Cillaperlata, a 28 de junio de 1978. — El Alcalde, Elicio Martínez, 3344.—1.458,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Subasta de madera

Este Ayuntamiento, autorizado por ICONA, y según el pliego de condiciones económico facultativas y administrativas, aprobado por este Ayuntamiento con fecha 15 de junio de 1978, se anuncia subasta de 1.050 pinos negrales, verdes, inútiles resinación, maderables, marcados con un volumen de 833 metros cúbicos de madera y 231 m. c. de leña de sus copas, en el monte Las Cuadrillas, siendo su precio de tasación de 1.582.700 pesetas, y la fianza provisional es de 79.135 pesetas, y la definitiva el 6 % de la adjudicación.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, según modelo que consta en el pliego de condiciones económico administrativas, fotocopia del recibo industrial, resguardo de fianzas y de-

claración jurada de que no se encuentra incurso en lo determinado en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La subasta tendrá lugar el veintidós día hábil, a contar del siguiente en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las seis de la tarde, y la admisión de pliegos terminará a la hora de las cinco de la tarde, del mismo día de la subasta.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se deriven de este aprovechamiento y expediente de subasta.

De quedar desierta se celebrará la segunda a los diez días hábiles a partir del siguiente del que se celebró la primera.

En todo lo no previsto, regirá el pliego económico-administrativo que regirá la subasta y ejecución de ella.

El modelo de proposición consta en el expresado pliego que se encuentra expuesto al público en el tablón de anuncios y el Ayuntamiento facilitará modelo.

Rabanera del Pinar, 23 de junio de 1978. — El Alcalde, Juan José Sanz. 3345.—978,00

Junta Vecinal de Saraso

Cumplidos los trámites reglamentarios, en ejecución de acuerdo adoptado y de conformidad con lo establecido en el art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia pública subasta para la enajenación de dos fincas rústicas, sitas en esta localidad, propiedad de esta Junta, y que son las siguientes:

1.ª Una finca rústica, sita en «Oruso», parcela núm. 301 del catastro de riqueza rústica, de este municipio de Condado de Treviño, mide 2 Has., 33 a. y 22 ca., dedicada a erial pasto de 2.ª; linda al Norte, camino; Sur, Alberto Arana; Este, Leonor Fz. de Gamboa, y al Oeste, Alberto Arana. Número 31.605 del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro. Tasada en 769.200 pesetas.

2.ª Otra al término de «El Piñón», parcela núm. 117 del catastro; linda al Norte, Félix Moraza; Sur, camino; Este, Félix Moraza, y Oeste, José Echevarri; mide 1 Ha., 42 a. y 83 ca., clasificada en erial pastos de 2.ª. Número 31.610 del Registro de la Propiedad.

Dependencia donde puede ser examinada la documentación y condiciones de subasta: Junta Vecinal de Saraso.

La subasta tendrá lugar ante esta Junta, a las dieciocho horas (seis de la tarde), del sábado siguiente a haberse cumplido los quince días de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Saraso, 26 de mayo de 1978. — El Presidente, Félix Moraza.

3362.—795,00

Ayuntamiento de Sasamón y Juntas Vecinales de Yudego y Villandiego

Coto Privado de Caza

Otorgada la autorización de los propietarios de parcelas rústicas para la integración de sus fincas en un Coto Privado de Caza, al objeto de obtener ingresos para financiar las obras de pavimentación de Yudego y de Villandiego y cumplidos los trámites legales, en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia pública subasta, a los efectos siguientes:

Objeto: Adjudicación mediante subasta pública del Coto Privado de Caza constituido por todos los terrenos que comprenden los términos municipales de Yudego y de Villandiego, con una superficie de 2.400 hectáreas, previa anulación del Coto Local actualmente existente.

Duración: El aprovechamiento tendrá una duración de diez años, contados por campañas cinegéticas.

Tipo de licitación: Seiscientos mil (600.000) pesetas anuales, a ingresar en la semana anterior a la primera apertura de veda.

Anticipo: Siendo la finalidad de la adjudicación la de obtener fondos para financiar las obras de pavimentación, el adjudicatario deberá anticipar el importe de cinco anualidades, en el momento de la formalización del contrato de aprovechamiento cinegético.

Cláusula de revisión: A partir del sexto año de aprovechamiento, el canon de adjudicación se incrementará anualmente y de forma automática, en proporción al índice oficial del coste de la vida.

Garantía: Provisional del 4% del tipo de licitación; y definitiva del 6% del importe en que se adjudique.

Pliego de condiciones: Con va-

lor de ley vinculante para ambas partes, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los interesados.

Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial de Yudego, a las trece horas del siguiente día hábil, transcurrido que sea el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don vecino de con D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para el arriendo del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza de Yudego y Villandiego, ofrece la cantidad de pesetas por campaña, de acuerdo con dichas condiciones.

(Fecha y firma).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sasamón, 20 de junio de 1978. — El Alcalde, Luis Sáez.

3374.—1.194,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas: Libreta ordinaria núm. 17-7, de Pedrosa de Valdeporres.

Libreta ordinaria núm. 11.661-5, de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria núm. 850-0, de la Oficina Urbana núm. 9.

Libreta ordinaria núm. 80.042-7, de la Oficina Central.

Resguardo depósito de Miranda, núm. 28.231.

Libreta ordinaria núm. 108.265-5, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 14.077-2, de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria núm. 109.761-1, de la Oficina Central.

Libreta ordinaria núm. 2.009-1, de Urbana 1 de Aranda.

Libreta ordinaria núm. 361-9, de Urbana 14.

Libreta ordinaria núm. 8.311-8, de Urbana 4.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una. 3349.—675,00